

MEMORANDUM

De: Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay
A: Señor Ministro de Economía y Finanzas
Cr. Alvaro García

MEDIDAS Y COMENTARIOS:

1. Nuevos agentes de retención, de percepción y responsables por obligaciones tributarias de terceros.

- Se designan responsables por obligaciones tributarias de terceros, a determinados supermercados por el 60% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las compras de bienes que estén gravados por IVA a la tasas básica. Corresponde efectuar la retención cuando el total facturado en el mes por el contribuyente al responsable exceda las 30.000 UI, excluido el IVA. La norma regiría desde el 1º de marzo de 2009, aunque según trascendidos, se correría su aplicación al 31 de marzo de 2009.
- Se designan como agentes de percepción del IVA y del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) a quienes enajenen medicamentos y especialidades farmacéuticas a farmacias. Los montos de la percepción serán los siguientes:
 - IRAE - 4% sobre el importe de la operación, excluido el IVA.
 - IVA - 20% sobre el impuesto incluido en la operación.
- Se designan agentes de retención a las empresas forestales exoneradas por la Ley Forestal, por el IVA correspondiente a las adquisiciones de bienes (se retiene un 60% del IVA) y de servicios (se retiene un 90% del IVA). Sólo corresponde efectuar la retención si el total facturado en el mes por el contribuyente al responsable supera las 10.000 UI, excluido el IVA.

Comentario: Según las autoridades, esta medida se toma por motivos de control de la informalidad. Sin embargo, el efecto que se logrará es precisamente el contrario por cuanto se encarece la actividad formal y se aumenta por tanto, la rentabilidad de la actividad informal. La medida supone unos márgenes de rentabilidad muy difíciles de observar en la realidad y por tanto, para muchas empresas implicará quedar permanentemente con saldo fiscal a favor.

2. **Nuevo régimen de anticipos del IRAE.**

El anticipo del impuesto lo deben efectuar los contribuyentes del IRAE en ocasión de la importación de bienes de consumo, la nómina de bienes de consumo fue establecida por la Dirección General Impositiva y es sumamente amplia. El monto del anticipo se determinará aplicando el 4% a la suma del valor en aduana más el arancel de los bienes de consumo establecidos por la DGI. Los contribuyentes deducirán del monto de los anticipos mensuales del IRAE, el importe de los anticipos en la importación realizados. Si resultara un excedente por tal concepto, podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo o solicitarse su devolución en las condiciones que establezca la DGI. Este nuevo régimen entrará en vigencia para las importaciones realizadas a partir del 1º de marzo de 2009.

Comentario: *la medida tiene un impacto financiero en las empresas que se suma a la elevada presión fiscal existente en el país. Supone márgenes de utilidad que en muchos casos no se dan y, por tanto, genera costos adicionales a las empresas.*

3. **No derogación de la tasa consular.**

La misma se fija en el 2% del valor CIF de los bienes importados y, según fue anunciado, sería derogada a partir del 1º de enero de 2009. Sin embargo se decidió por parte del gobierno no dejar sin efecto la tasa consular de acuerdo al cronograma original.

Comentario: *Nuevamente, reglas de juego que se creían firmes se ven alteradas y se mantiene un impuesto (aunque se llame tasa) que encarece los bienes importados.*

A modo de comentario general, cabe señalar que las medidas detalladas de 1 a 3 se inscriben dentro de la necesidad de dinero fresco y seguro por parte de las autoridades, tal cual fue advertido desde hace ya varios meses por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios.

4. **Aumento de la base imponible del IMESI.**

Aumento en el valor imponible para la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI). Decreto del 22/12/08.

Aumento de IMESI			
	2007	2009	variación %
Champagne	100	109	9%
Vermouth	50	54,5	9%
Otros	75	81,75	9%
Whisky	109	118,81	9%
Grapas, cañas y amarga	71	77,39	9%
Otros hasta 5% Vol	77	83,93	9%
Demás bienes	107	116,63	9%
Cervezas	20	40,7	104%
Aguas minerales y sodas	7,5	7,87	5%
Base jugos de fruta	12	12,6	5%
Alimentos líquidos	12	12,6	5%
Malta	15	16,35	9%
Base jugos de fruta	12	12,6	5%
Alimentos líquidos	12	12,6	5%
Demás bienes	12	12,6	5%
Lubricantes	46	50,14	9%
Grasas	60	65,4	9%
Lubricantes	46	50,14	9%
Grasas	60	65,4	9%
Amargos	35	38,15	9%

Como se puede apreciar, los aumentos oscilan entre el 5% y el 9%, pero en el caso específico de las cervezas, se supera el 100%, pasando de una base específica de \$ 20 a \$ 40.70.

Dicha modificación va en la línea de lo que establece el artículo 496 de la ley 18362:

“Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a los fabricantes de bebidas de origen nacional, el cual tendrá carácter transitorio y gradualmente decreciente. Dicho subsidio se financiará con el incremento de la base específica del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes de los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996. El referido incremento destinado a financiar el subsidio no podrá superar el 80% (ochenta por ciento) para el primer año y el 50% (cincuenta por ciento) para el segundo año, contados a partir de su implementación”.

Comentario: El subsidio operaría como el diferencial de impuesto que tiene que pagar la bebida importada respecto a la nacional. En el caso de la cerveza el mismo se ubicaría en 3,2\$ por litro. Cuesta encontrar un fundamento para establecer un subsidio a empresas multinacionales cuasi monopolísticas como las que dominan la cadena de producción de cerveza nacional. Esta medida no afecta a las importaciones de cervezas de mayor valor puesto que por un decreto anterior, desde enero de 2008 están aplicando IMESI sobre el valor real.

5. Nuevo Decreto de Etiquetado de Calzado (490/08).

Este nuevo decreto se inscribe en la nueva tendencia regulatoria en materia de importación y sustituye a un decreto anterior que incluía otro tipo de etiquetado.

Comentario: Uruguay tiene problemas endémicos de competitividad, gobernabilidad, clima de inversión, facilitación de negocios. Se ha dado un avance regulatorio que se basa en legislar para el que hace las cosas mal, aunque ello entorpezca la actividad del que hace las cosas bien. Ello lleva a que los controles ex-ante se multipliquen y formen cuellos de botella en los diferentes organismos encargados de controlar los trámites. Esto es particularmente grave en la Dirección Nacional de Industria (DNI) (este organismo tiene múltiples controles y no está pudiendo cumplir con los plazos que tiene que observar) como en los organismos certificadores y la propia Dirección Nacional de Aduanas (DNA). A su vez, estos mecanismos están generando nuevos costos a las empresas y nuevos ingresos determinados en forma unilateral por organismos como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), la Facultad de Ingeniería, etc.

Muchas de estas regulaciones surgen de medidas aprobadas por los negociadores nacionales a nivel de MERCOSUR que luego resultan difíciles, engorrosas y caras en su aplicación. Algunos ejemplos recientes de regulaciones a revisar:

- *Etiquetado de juguetes.* Está formando cuello de botella en DNI ante imposibilidad de controlar todo lo que se solicita. El LATU cobra 200 US\$ cada análisis.
- *Normativa de importación de bicicletas.* UNIT desconoce los certificados internacionales y cobra nuevamente todos los análisis, a razón de 1 a 2 dólares por bicicleta.

- *Reglamentación de cascos de motocicletas. Medida regulatoria impulsada por la Facultad de Ingeniería y apoyada por UNASEV. Implica disposiciones muy difíciles de llevar adelante (ej. la propia Facultad de Ingeniería controlará el pegado del sticker en cada casco en los depósitos de las empresas, Facultad de Ingeniería desconoce la certificación internacional aún la de la Unión Europea o la de Mercosur, igualmente realizará los análisis destruyendo las muestras, aunque se trate de cascos de alto valor. Dada la cantidad de cascos que se importa por año, la Facultad recaudará por este concepto más de 180.000 dólares anuales que se suman a los costos de las empresas.*
- *Reglamentación de etiquetado de eficiencia energética.*
- *Nuevo Decreto de etiquetado de calzado. En particular, debido a este decreto, los ingresos del LATU, a 60, 70, 80, 90 a 150 dólares por certificado según los errores que se vayan cometiendo, se incrementarán en más de 4 millones de dólares anuales.*

6. **Decisión del BCU de aumentar la tasa de referencia de su política monetaria de 7.75% a 10%.**

Esta medida se toma para intentar reducir la inflación, que en el mes de diciembre sobrepasó las expectativas del gobierno y de los analistas privados. Todo indica que también en lo que va de enero, la inflación se está ubicando por encima de lo esperado.

Comentario: *El daño colateral más inmediato de este tipo de medidas es la presión a la baja del dólar, afectando de esta forma la competitividad de la economía frente a terceros países. En momentos en que en todas partes del mundo los gobiernos reducen las tasas de interés para mitigar el impacto de la crisis sobre las empresas y las familias, en Uruguay se aumenta. El diagnóstico de las autoridades, que la Cámara comparte, es que la inflación obedece a un **incremento de la demanda interna** que presiona sobre los precios y a la **“especulación de algunos empresarios”**.*

- El empuje de la **demanda interna** privada se da porque la recesión recién está comenzando a llegar al sector de Comercio y Servicios que es el que ocupa la mayor parte de la población y porque los lineamientos oficiales en los Consejos de Salarios llevaron a incrementos de remuneraciones significativos. A su vez, la demanda del sector público se da por los incrementos de salarios y otros gastos corrientes del Gobierno. Es decir que, en ambos casos, son las propias autoridades las responsables de estos empujes de demanda. La

política económica tendría que liberalizar la oferta de bienes y servicios tanto nacional como extranjera, para permitir que acompase este aumento de la demanda. Para ello, tendría que reducir impuestos y regulaciones y revertir el esquema de incrementos de salarios previstos.

- Por el contrario, se ha minado la competitividad de las empresas uruguayas con regulaciones, incremento de impuestos y de costos salariales y se está regulando y trabando cada vez más la importación.
- La “**especulación de algunos empresarios**” es un argumento que puede resultar válido sólo en mercados con reducida competencia. Si esta es la preocupación, las autoridades deberían corregir tales imperfecciones: liberalizar la importación de frutas y verduras en forma permanente y no esporádica, liberalizar la importación de pollo, de aceite, de azúcar, de combustible, entre otros rubros. Los acuerdos que se comienzan a dar en las cadenas productivas con el gobierno, así como la reducción de impuestos en algunos bienes y el congelamiento transitorio de algunos precios administrados (tarifas públicas, cuota mutua) sólo reflejarán reducciones de algunos precios y posiblemente logren un efecto aritmético sobre el Índice de Precios del Consumo (IPC). Pero, recordemos que la inflación no es el crecimiento de algunos precios relativos, sino el crecimiento general y sostenido de los precios. A su vez, si el diagnóstico de que esta inflación se da por exceso de demanda, este tipo de medidas generará nuevas presiones en la inflación, con un efecto neto incierto.

La amenaza oficial de comenzar con impuestos a las exportaciones (detracciones) o controles de precios no se puede considerar seriamente por cuanto choca contra la estrategia de las propias autoridades.

En efecto, hasta ahora, el gobierno ha criticado duramente la imposición de detracciones en Argentina y ha actuado en relación a los precios otorgando libertad al mercado y limitándose a proveer mayor información a los consumidores.

Se debe destacar que la **exoneración de IVA a la importación de frutas y verduras es una medida que va en el sentido correcto**, de dinamizar la oferta. La Cámara entiende que esta medida se debería mantener con carácter definitivo y no sólo por 120 días.

7. **Salario mínimo nacional (SMN)**

Se establece un incremento del SMN de 7% a partir del primero de enero de 2009.

Comentario: Desde el punto de vista económico, sólo corresponde recordar que Uruguay ocupa el último lugar en el ranking mundial en materia de inflexibilidad salarial y uno de los últimos en materia de regulación del mercado de trabajo. Toda rigidez adicional en este mercado, especialmente en los salarios más bajos, implicará mayor desempleo y/o mayor informalidad.

8. Aumento de gasto público.

Tras una breve negociación, el gobierno otorgó a los funcionarios públicos un incremento de sueldos desde enero de 11.12% (a pagar 7.12% en enero y 4% en abril, retroactivo a enero).

Comentario: Esta medida genera un gasto fiscal adicional directo de aproximadamente 150 millones de dólares anuales. Es un cálculo aproximado porque no nos fue posible estimar el peso de ese 3% a 4% de funcionarios que según declaraciones oficiales no estaría alcanzados por el aumento. Si, además, se considera la repercusión de este aumento y del aumento de los salarios privados (regulados en los Consejos de Salarios a partir de lineamientos oficiales) en el Índice Medio de Salarios y, por lo tanto, en el reajuste de pasividades, se llega a un efecto conjunto **que supera los 300 millones de dólares anuales**. Para tener una idea de la magnitud de esta cifra, podemos decir que esto es casi un punto del Producto Bruto Interno (PBI) o que equivale a casi cuatro puntos de recaudación de IVA.

Se argumenta que este tipo de medidas favorece la demanda interna y por tanto es contracíclica. **Sin embargo, para un país de las dimensiones de Uruguay, lo eficiente es tomar medidas contracíclicas que fomenten la competitividad, la producción y el empleo (a través de rebajas de impuestos, menores regulaciones y liberalización de importaciones) y no medidas que fomenten el consumo interno (a través de los señalados aumentos de salarios) y por tanto, presionen al alza a los precios.**

Al optar por este último tipo de medidas, el BCU se ve obligado a tratar de restringir la demanda encareciendo el crédito (suba de tasas de interés). Pero esta medida deprime el precio del dólar y encarece no sólo el crédito al consumo, sino también el crédito a las empresas, exacerbando la brecha entre oferta y demanda.

El comentario es más que pertinente en momentos en que se está negociando el incremento salarial de los funcionarios de las empresas públicas con importantes reclamos por parte de sus sindicatos que, de prosperar, implicarían incrementos en las tarifas para las familias y las empresas.

9. Consultas operativas.

- La primera pregunta es acerca del decreto N° 784/008 que designa responsables por obligaciones tributarias de terceros. En el artículo 2 se refiere a las operaciones comprendidas y determina que sean aquellas cuya circulación interna esté gravada por IVA a la tasa básica. En el inciso segundo, establece que la retención sólo operará cuando el total facturado por el contribuyente al responsable supere las 30.000 UI. Entendemos que como el artículo se refiere a "operaciones comprendidas", todo lo que en él se disponga debería estar vinculado a las mismas y por lo tanto cuando refiere al total facturado por el contribuyente, debería ser lo facturado a la tasa básica. Sin embargo, puede prestarse a más de una interpretación y por eso consultamos la opinión del MEF.
- La segunda pregunta es si con los certificados se pueden pagar otras obligaciones, como por ejemplo los pagos en el BROU de las importaciones que incluyen los adelantos del IVA a la DGI, al LATU por aranceles y otros.
- También se consulta si el régimen de retención de IVA por adquisiciones de bienes y servicios que realicen empresas forestales (decreto N° 786/008) permite que con los certificados de crédito se paguen los adeudos del BPS.

10. A modo de conclusión.

Se advierte que, actualmente, las empresas en los diversos sectores de actividad enfrentan una serie de problemas, algunos de ellos originados en factores externos y, otros, en medidas oficiales que, a nuestro juicio, no son consistentes con el objetivo de mejorar las condiciones para hacer frente a la coyuntura presente:

- recesión en los mercados internacionales;
- caída de los precios de exportación de bienes y servicios uruguayos;
- incremento de costos salariales;
- incremento de costos tributarios;
- incremento de regulaciones;
- incremento de tarifas públicas o no reducción acorde a los precios internacionales;
- incremento del costo del crédito;
- caída del tipo de cambio real;
- sequía y plaga de langosta en algunas zonas del país.

ALGUNAS PROPUESTAS:

A fin de permitir sobrellevar la crisis internacional que ya golpea al país, con el menor impacto posible, esta Cámara se permite sugerir una serie de medidas que, se reconoce, algunas no son fáciles de adoptar. En tal sentido se propone:

- Suspensión por seis meses de gastos gubernamentales (ajustes de salarios públicos, y por tanto, de pasividades¹, aumentos de gastos corrientes).
- Reducción de regulaciones y de impuestos internos en importaciones. Equiparación de las importaciones con el régimen impositivo de producción nacional.
- Revisión a la baja de los incrementos de salarios privados basados en los lineamientos oficiales en el último Consejo de Salarios.
- Reducción de la tasa de interés.
- Permitir la flotación del dólar.

Montevideo, 11 de febrero de 2009

¹ Debe recordarse que las pasividades se ajustan en oportunidad de incrementar los salarios públicos.